

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho para informar que la apoderada de la parte ejecutante, presentó reforma de la demanda. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 18 de agosto de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 6800140030182021-00223-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. N° 890903938-8
DEMANDADO: DIANA BRIÑEZ SAENZ C.C. 65'555.210,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La Sociedad **BANCOLOMBIA S.A. Nit. N° 890903938-8**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía y posterior reforma de la misma, en contra **DIANA BRIÑEZ SAENZ C.C. 65'555.210**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por concepto PAGARÉ, así:

- a) La suma de (\$18'087.552) por concepto de capital insoluto, por el pagaré 200109360, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su cumplimiento.
- b) La suma de (\$33'327.999) por concepto de capital insoluto, por el pagaré 200109362, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su cumplimiento.
- c) Por las costas y agencias en derecho

Comoquiera que la demanda, reúne los requisitos del artículo 82, 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, además acorde con lo dispuesto en el artículo 93 numeral 1 del Código General del Proceso, **se Accede a la Reforma de la demanda presentada por el ejecutante**; por lo cual se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a partir de la exigibilidad hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA REFORMA de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En virtud de la reforma de la demanda, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit. N° 890903938-8, contra **DIANA BRIÑEZ SAENZ** identificada con C.C. 65'555.210, así:

- a. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$18'087.552), por concepto de capital insoluto del pagaré número 200109360, junto con los intereses de mora, a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.
- b. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$33'327.999), por concepto de capital insoluto del pagaré número 200109362, junto con los intereses de mora, a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS**, conforme al poder conferido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a la Sociedad **AECSA S.A.** Representada por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**.

SEXTO: TENER como dependiente judicial del apoderado del demandante a HERNAN DARIO ACEVEDO, JEIMY ANDREA PARDO GARCIA, y como dependientes jurídicos a CINDY MARCELA HERNANDEZ, LITIGANDO.COM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 18 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 19 de agosto de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
KARMEV2012

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

536a855621b3ec94493832d9d3939dafd62665ef483b1593acd0f236926af140

Documento generado en 18/08/2021 04:59:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**